



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-037-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.";
- Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paralímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.";
- Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) a) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo





descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que el artículo 323 del mismo Código en su primer párrafo prescribe: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, establece: "Requisitos para eventos deportivos internacionales.- Para obtener un incentivo deportivo municipal para el deporte especializado de alto rendimiento y paralímpico, en resultados de eventos internacionales oficiales se requiere: 1. Ser ambateño o ambateña de nacimiento y haberse formado en su disciplina deportiva y representar a la República del Ecuador en eventos Internacionales Oficiales. 2. Presentar la ficha del federado a la que pertenezca, donde conste la fecha de afiliación, misma que deberá ser sellada y firmada por la máxima autoridad de la institución. 3. Haber obtenido medalla de Oro, Plata o Bronce en eventos Deportivos Internacionales Oficiales, los mismos que deben ser avalados y certificados por la Federación Ecuatoriana de cada deporte. 4. Los eventos deportivos internacionales oficiales serán de acuerdo a la reglamentación Internacional de su disciplina (categoría juvenil - senior - absoluta), para que sean consideradas válidas aquellas medallas en la respectiva competencia, deben adjuntar la planilla de resultados oficiales o protocolo de competencias, el mismo que es entregado por el comité organizador y certificado por la Federación ecuatoriana de cada deporte. 5. Solicitud dirigida a la alcaldía, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por los padres, tutor, curador o la máxima autoridad de la Federación correspondiente; misma que puede ser presentada hasta 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo. 6. Copia de cédula de identidad del deportista y de su representante en el caso de ser menor de edad. 7. Carnet de la Federación Deportiva a la que pertenece el deportista aspirante al incentivo.
- Que el artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos, manifiesta: "Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.";
- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

#### MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

#### DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO





COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general	½ salario básico unificado del trabajador en general

**MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES  
DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

**MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO**

**DEPORTE ESPECIALIZADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del	8 salarios básicos unificados del	6 salarios básicos unificados del





	trabajador en general	trabajador en general	trabajador en general
--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

**DEPORTE ADAPTADO**

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo.- Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 7 ibídem prescribe: "Este incentivo económico deportivo no es acumulativo y se entregará por una sola ocasión dentro de los 12 meses después de haber alcanzado el logro deportivo, de tal forma que el aspirante que, en un mismo año logre obtener más de dos medallas en los diferentes niveles y programas deportivos, recibirá solamente una de las asignaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo a la documentación que presente el deportista para su incentivo.";
- Que el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";
- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Reformatoria a la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 0904334 de fecha 03 de junio de 2025, el señor Antonio Sebastián Vaca Sánchez, con cédula de ciudadanía 1805465042, solicita que se le otorgue el incentivo deportivo, por haber obtenido medalla de bronce en la modalidad de equipos para el Ecuador en el Panamericano Sub 23 de Squash llevado a cabo en la ciudad de Bucaramanga, Colombia en octubre de 2024;





- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 1535, de fecha 10 de noviembre de 2025 y Certificación Presupuestaria N° 4, de fecha 20 de enero de 2026 con la que validan la Certificación N° 1535 del 10-11-2025, con el siguiente detalle: "INCENTIVOS DEPORTIVOS POR EL LOGRO ALCANZADO POR EL DEPORTISTA VACA SANCHEZ ANTONIO SEBASTIAN, QUIEN OBTUVO EL TERCER LUGAR MEDALLA DE BRONCE EN LA DISCIPLINA DE SQUASH EN EL PANAMERICANO SUB 23 EN LA MODALIDAD DE EQUIPOS PARA ECUADOR REALIZADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - COLOMBIA EN OCTUBRE 2024, (SEGUN ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS), GADMA-DESD-2026-0053-OF / 2025-32466";
- Que la Dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio GADMA-DESD-2025-3277-OF/2025-32466, del 10 de diciembre de 2025, emite informe técnico bajo el siguiente detalle: "(...) Revisada la documentación presentada por el Sr. Antonio Sebastián Vaca Sánchez portadora (sic) de la cédula de ciudadanía 1805465042, esta documentación contiene los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato (...)";
- Que mediante oficio GADMA-PS-2026-0011-OF/2025-32466, del 05 de enero de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal en su pronunciamiento concluye que: "(...) el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por el deportista **VACA SANCHEZ ANTONIO SEBASTIAN**, con cedula de ciudadanía N° **1805465042**, al haber obtenido medalla de bronce, en el **Campeonato Panamericano SUB 23 de Squash**, Bucaramanga - Colombia, realizado del 6 al 12 de octubre de 2024, se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACION DE INCENTIVOS DEPORTIVOS. Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 1535 de fecha 10 de noviembre de 2025, con un valor de \$920.00; debiéndose continuar con el trámite respectivo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos. Con los antecedentes expuestos, la Procuraduría Síndica sugiere que, por su intermedio, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.";
- Que con oficio GADMA-DESD-2026-0137-OF/2025-32466, del 27 de enero de 2026, se informa que el expediente cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula la Asignación de Incentivos Deportivos; que cuenta con informe favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Social y Económico; y que dispone de la respectiva certificación de suficiencia presupuestaria para su aprobación final.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del **miércoles 18 de febrero de 2026**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-DESD-2026-0137-OF/2025-32466.

#### RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, al deportista VACA SANCHEZ ANTONIO SEBASTIAN al haber obtenido medalla de bronce, en el Campeonato Panamericano SUB 23 de Squash, Bucaramanga - Colombia, realizado del 6 al 12 de octubre de 2024; y, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos; de igual manera, cuenta con el Informe Técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo según oficio n.: GADMA-DESD-2025-3277-OF/2025-32466, del 10 de diciembre de 2025, suscrito por el ingeniero Rodin





Renán Machado Yáñez, Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo. Así también, se cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 1535, de fecha 10 de noviembre de 2025 y Certificación Presupuestaria N° 4, de fecha 20 de enero de 2026, por un valor TOTAL PRESUPUESTARIO de NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES \$920.00.- Lo **certifico.**- Ambato, 19 de febrero de 2026.- **Notifíquese.**-



Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC**

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-02-19

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0256-OF / 2025-32466

Ambato, 23 de febrero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL N° RC-037-2026 / INCENTIVO DEPORTIVO MUNICIPAL

Ing. Mg.  
Rodin Renan Machado Yanez  
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-037-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Otorgar el incentivo deportivo municipal, al deportista VACA SANCHEZ ANTONIO SEBASTIÁN al haber obtenido medalla de bronce, en el Campeonato Panamericano Sub 23 de Squash, Bucaramanga - Colombia, realizado del 6 al 12 de octubre de 2024; y en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 4 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos (...)".

(Se devuelve expediente original con 32 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada,  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-DESD-2026-0137-OF

Copia: Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
Directora Financiera  
Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
Procurador Sindico  
Señor/a  
Usuario Externo

